SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 42 minutos)

En consideración el asunto que figura en el Orden del Día: "Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se desafecta del patrimonio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y se afecta al Instituto Nacional de Colonización, el inmueble Padrón Nº 1645 del departamento de Rocha (Carpeta Nº 991/2012. Distribuido Nº 1691/2012)".

SEÑOR AGAZZI.- En relación a este punto hemos recibido unas cuantas delegaciones: al Instituto Nacional de Colonización, al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, a vecinos de Aguas Dulces y Barra de Valizas y al señor Intendente de Rocha. Fue así que además de la información que ya teníamos sobre la discusión de este tema en la Cámara de Representantes, nos pudimos hacer de otros datos que nos alcanzaron sobre leyes previas relacionadas con la asignación de parte de estas parcelas con destino a un parque forestal.

Concretamente, los vecinos se refirieron al Decreto-Ley Nº 266 de 1942, que disponía la expropiación de esa zona de Rocha pero existía cierta confusión sobre si el Padrón Nº 1645 estaba o no incluido.

Por otro lado, revisando antecedentes legislativos, apareció también la Ley Nº 16.331 –hice llegar a la Secretaría un ejemplar para que se distribuyera a los integrantes de la Comisión– que desconocíamos. En relación a esto hay un informe jurídico muy interesante presentado por el doctor Amadeo Molina Faget, en la Junta Departamental de Rocha, en el que consta que estas tierras fueron asignadas por la Corona de España en 1793. En él se decía que la Corona de España cedía estas tierras sin trasmisión de dominio porque las concedía mientras el Rey no las necesitara. Esto determinó que en el año 1992 se elaborara un proyecto de ley, fundamentado por dos diputados del Partido Colorado, que finalmente se aprobó y promulgó. Me refiero a la Ley Nº 16.331, cuyo artículo único comienza estableciendo: "Derógase la declaración de utilidad pública de la expropiación de los inmuebles", etcétera. Quiere decir que aquella ley que había asignado esta fracción con destino a un parque forestal fue derogada; en realidad, todo el fundamento que tiene la discusión parlamentaria es que no se podían expropiar para el fisco tierras que nunca habían salido de su dominio. Entonces, esta ley queda fuera de fundamento, independientemente de que dentro de las fracciones mencionadas estuviera o no el Padrón Nº 1645. Parece que estuviera, porque otra ley posterior, la Nº 16.335, transfiere de la persona jurídica mayor Estado al Gobierno Departamental de Rocha la propiedad del Padrón Nº 1645, 4ª. Sección Judicial del departamento de Rocha, en la que se encuentra ubicado el núcleo poblado Barra de Valizas y Aguas Dulces. Esto es para que el Gobierno Departamental pueda llevar adelante la regularización de los terrenos. Asimismo, habilita la creación de una Comisión integrada por distintos representantes para instrumentar, digamos, los traspasos patrimoniales y la regularización de estos centros poblados.

Pienso que esta iniciativa complementa las leyes que a nosotros nos habían hecho llegar. Ahora bien, hay algo curioso: apoyándose en aquel Decreto-Ley de 1942, con fecha de noviembre de 1969, el Gobierno nacional –con Jorge Pacheco Areco como Presidente, Juan María Bordaberry como Ministro de Ganadería y Agricultura y Walter Pintos Risso como Ministro de Obras Públicas– estableció un plan de forestación y creó una comisión vinculada a él. En ese marco, se forestaron 2.000 hectáreas con 4:000.000 de pinos marítimos –aquí se habla de cuánto dinero se gastó, cómo se hizo la plantación y cómo se aprobó este plan– con el objetivo de fijar las dunas para que no entraran en las tierras. Esos árboles son los que hoy están cumpliendo esa función. En aquel entonces se destinaron $ 25:000.000 para construcciones, equipos, imprevistos y la creación de una unidad ejecutora. Todo eso se hizo.

Es decir que en 1942 se estableció como prioridad la expropiación de una zona para forestar. Esa zona se forestó, según lo dispuesto por el Decreto Nº 571 de 1969. Con posterioridad se derogó la ley que había declarado la expropiación de esas tierras, por lo cual quedaron en poder del Estado.

Estos son los antecedentes legales que, a nuestro entender, no cambian desde el punto de vista conceptual lo que planteamos y debemos tenerlos en cuenta.

También hay una precisión realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cédula catastral que nos ha sido enviada, donde constan los datos de los planos de mensura y del régimen de catastro, todo lo cual está contenido en el proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes. En algún lado debía figurar el número de padrón, superficie y demás datos relacionados porque, en realidad, esto es parte del Padrón Nº 1645. En fin, son documentos que fundamentan el estado actual de estas parcelas y el destino que le dará el Poder Ejecutivo.

Quería realizar esta primera intervención luego de haber hecho lo posible por distribuir todos los datos necesarios a medida que los fui consiguiendo; no tuve tiempo de repartir otros, pero los deberemos tomar en cuenta cuando adoptemos una decisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores me permiten, quisiera hacer un par de puntualizaciones.

En mi opinión, una cosa es el proceso dominial –está claro que se trata del padrón Nº 1645– y otra muy distinta si esto ya tiene una finalidad establecida por ley. Si el padrón Nº 1645 fue designado para ser expropiado por el Decreto-Ley Nº 266 del año 1942 y resulta que ya estaba en poder del Estado, obviamente, esa expropiación no debe haber tenido valor. Lo que sí hay que saber –y quizás sea preocupante– es que si en ese momento se designó un padrón para ser expropiado y se destinaron recursos, se pagó o no a alguien. Se habla de la escrituración; entonces, se le tiene que haber pagado a alguien.

SEÑOR COURIEL.- ¿En qué momento se tiene que haber pagado?

SEÑOR PRESIDENTE.- A partir de ese momento. En el Decreto del año 1942 se dice: “Cométase a la Dirección de Topografía el relevamiento de las propiedades comprendidas antes mencionadas, como así mismo su relevamiento”, y luego “A medida que se vayan escriturando las propiedades a que alude el artículo anterior, la Dirección de Topografía pasará a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, la que a su vez las entregara a la de Agronomía en el momento que así lo exija la realización del plan aprobado. Mientras no les fueren solicitadas para su utilización en el parque que se proyecta, la Dirección General de Avalúos administrará los inmuebles expropiados en la forma que considere más conveniente”, etcétera. Y más adelante sigue: “Dentro de la segunda zona mencionada en el artículo 1° y en el actual emplazamiento del rancherío conocido por ‘Balneario de Agua Dulce’ si dicho emplazamiento se juzgara adecuado la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado reservara hasta la cantidad de 200 hectáreas con destino a ser fraccionadas y vendidas en solares o parcelas”, etcétera.

Como dije, esta disposición es del año 1942, pero desconocemos cuál es el mecanismo posterior, es decir, si se pagó o no a alguien. Pero más allá de eso, en cualquiera de las dos tesis –porque el Estado lo expropió o porque, de acuerdo a lo manifestado, este padrón nunca salió del patrimonio del Estado, nunca tuvo una salida fiscal– estos predios pertenecen al Estado. De todos modos, me parece que una cosa es la propiedad en sí de ese padrón –y nadie puede poner en duda que pertenece al Estado, porque de lo contrario no estaríamos transfiriéndolo del Ministerio al Instituto Nacional de Colonización– y otra es la vigencia que tiene lo dispuesto por el Decreto-Ley del año 1942 en cuanto establece el destino. Al ser del Estado, creo que no invalida que se le haya dado un destino de parque en aquel entonces.

Entiendo que la interpretación que postulo es la correcta, porque si no tuviera ya un destino fijo, de acuerdo a la Ley de Centros Poblados, tendría que haberse escriturado a favor del Instituto Nacional de Colonización. Por eso sostenemos que es válido el destino legal de parque que le dio la norma de 1942, lo que no significa que el legislador no tenga la potestad de dejarlo sin efecto. Pido disculpas por esta disquisición jurídica, pero me parece que un proyecto de ley de este tipo debiera dejar sin efecto el destino de parque y no traspasarlo nomás al Instituto Nacional de Colonización, que va a recibir un inmueble, precisamente con un destino de parque. Y esto lo digo con lealtad jurídica. Esto en cuanto a la parte formal, que creo que por lo menos sería necesario considerar en un proyecto de ley, porque ya existe una norma anterior que da un destino a esos predios.

Este proyecto, por ejemplo, no establece qué va a hacer el Instituto Nacional de Colonización, salvo que le va a traspasar, a su vez, a la Intendencia de Rocha 300 hectáreas más una

franja de terreno; y tampoco dispone qué va a hacer la Intendencia de Rocha. Entonces, en realidad les estamos traspasando inmuebles que, por ley, tienen un destino de parque. Si estuviera de mala fe aquí, diría que se los transfiriéramos para después decirles, tanto al Instituto Nacional de Colonización como a la Intendencia, que esos terrenos no pueden tener otra finalidad que la de parque. Ese ha sido el motivo de lo que expresamos en cuanto a que este mecanismo nos parece equivocado.

Por otro lado, según nos dijeron las autoridades del Instituto Nacional de Colonización –y lo reiteró el propio Ministro cuando nos visitó–, lo que se pretende es vender este padrón; hacer un desarrollo turístico. Se dice que se van a transferir 150 hectáreas a la Intendencia de Rocha, que las va a lotear y vender; 150 hectáreas más que la Intendencia dice que va a destinar a parque, y el resto –o sea, la franja de cien metros que oficia de corredor y que también se cede a la Intendencia– va a utilizarse para caminos. Insisto: se nos dijo por parte del Instituto Nacional de Colonización –no lo establece el proyecto– que el resto va a ser un desarrollo turístico. Creo que esa no es la función del Instituto Nacional de Colonización. Me parece que el Instituto Nacional de Colonización, que tiene experiencia y capacidades en algunas otras áreas pero no en esta, no debería realizar desarrollos turísticos. Sería como decirle al Ministerio de Turismo y Deporte que le damos un predio para que instale colonos.

Por otra parte, como para hacerlo bien se necesitan recursos, estudios y trabajos, me parece que la mejor forma –esto es algo en lo que estuve trabajando, pero es simplemente una propuesta– es transferirle el inmueble a un fideicomiso administrado por el Ministerio de Turismo y Deporte y por la Intendencia de Rocha y con presencia del Instituto Nacional de Colonización, no para que tome las decisiones pero sí para que controle que si en el día de mañana en ese desarrollo hay una venta de inmuebles a privados, el destino de esos inmuebles vaya al Instituto Nacional de Colonización, como es la propuesta del Poder Ejecutivo. Creo que esto permitiría trabajar de una forma más ordenada. Se le van a dar a la Intendencia de Rocha 150 hectáreas, que las va a lotear y las va a vender, y otras 150 hectáreas que dice que va a destinar a parques, pero el último parque que tuvo, en la zona de La Paloma, lo terminó vendiendo para pagar deudas. De manera que en el día de mañana se puede seguir el mismo camino. El resto del área, reitero, se va a destinar al Instituto Nacional de Colonización, que dice que va a realizar un desarrollo turístico urbanístico en ese lugar. Tengo respeto por quienes están en el Instituto Nacional de Colonización, pero creo que no deben ser las personas que más saben sobre ordenamiento territorial y desarrollo turístico y urbanístico de la zona. Por eso, me parece que la forma ordenada sería pasarlo a un fideicomiso y cometerle que haga un plan de desarrollo, que lo plantee en un determinado plazo y que, a partir del trabajo de expertos, lo lleve adelante. Como creo que ya hay que cambiarle el destino de parque, me parece que sería bueno hacerlo, y tengo un borrador de articulado en ese sentido.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero hacer una aclaración con respecto a lo que planteó el señor Presidente en relación a cuál es la naturaleza jurídica del emprendimiento instalado en el Padrón Nº 1645, después de todos los antecedentes que vimos, y la vinculación con los cometidos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Personalmente le escribí una carta al señor Ministro después de la última reunión y me la contestó. Tengo aquí la nota correspondiente que, con fecha 21 de noviembre, dice: “En cuanto a cuál es la naturaleza jurídica del emprendimiento instalado en el Padrón Nº 1645 del departamento de Rocha y la vinculación con los cometidos institucionales del MGAP u otro organismo dependiente del Poder Ejecutivo, de acuerdo a los informes técnicos recibidos de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, el área comprendida por el Padrón Nº 1645 no cuenta, por parte de este Ministerio, con personal o infraestructura adecuada para atender debidamente la reserva forestal antes mencionada.

El traspaso del padrón se recomendó en la reunión de la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización en sesión de fecha 27 de octubre de 2010, Acta Nº 1.

El padrón Nº 1645 se adquirió en su momento cuando en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca existía la Dirección de Bosques, Parques y Fauna. Con la evolución que a ese respecto se dio en el país, luego de la Ley Forestal, dichos cometidos se derivaron a dos Direcciones: la Dirección General Forestal y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Si bien desde el punto de vista forestal ese padrón fue destinado parcialmente en su momento para algún uso de investigación en introducción de especies, el hecho de que la investigación como tal haya salido del Ministerio de Ganadería con la creación del INIA, determinó que ese uso dejara de ser parte de las actividades de la Dirección Forestal. A su vez, con la configuración del nuevo Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la posterior creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la gestión desde el punto de vista de los viejos parques nacionales y áreas silvestres, no solo cambiaron de concepción, sino que institucionalmente fueron pasando a jurisdicción de estos entes, al menos en su ordenamiento y planificación.

No estando el mencionado padrón dentro de las prioridades de esta gestión, por ser un área que no está comprendida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a diferencia de los padrones de Cabo Polonio, no tiene una función específica para los cometidos del Ministerio de Ganadería. Debe tenerse presente que en la actual y anterior Administración, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables ha hecho un particular énfasis en las políticas relativas a la preservación y buen uso y manejo de los recursos naturales, en particular suelos y agua. A tal respecto, los recursos humanos y materiales disponibles en esa Dirección están enfocados al cumplimiento de esas políticas que forman parte de sus cometidos específicos hoy considerados prioritarios.

Por todo lo anterior es que este Ministerio ha definido que el Padrón Nº 1645 del departamento de Rocha no está afectado a ningún destino específico, conforme con el principio de especialidad del organismo y, en cumplimiento de la Ley Nº 18.187, tiene prioridad para ser pasado al Instituto Nacional de Colonización".

Esta es una carta que firma el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, deslindando responsabilidades del Ministerio.

Quiero complementar esto con algo que se nos dijo en la Comisión cuando concurrió el ingeniero Berterreche, quien, circunstancialmente, es el Presidente del Instituto Nacional de Colonización pero, además, es un ingeniero forestal y fue Director de la Dirección Forestal. Él dijo que "parque forestal" es una categoría internacional; nosotros podemos definir al Cabo Polonio como glaciar; podemos definirlo así, pero no es un glaciar. A nivel internacional, las convenciones establecen que los parques nacionales deben tener flora nativa. Entonces, podemos nombrarlo como queramos, pero la convención internacional dice que tiene que ser de flora nativa, como es, por ejemplo, la Araucanía en Chile. Si no tenemos en cuenta esto vamos a caer en el error de llamar "parque forestal" a un terreno forestado; no tiene mucho sentido pretender que una empresa forestal ahora sea una reserva. En realidad, el concepto de "parque nacional" está bien definido; no se le puede adjudicar a un terreno que tiene árboles plantados la denominación de parque forestal.

Creo que con esto queda demostrado que el Ministerio no tiene nada que ver y que la Ley Nº 18.187 obliga a los Ministerios, a los entes o a las empresas a transferir todo aquello que no use para los fines específicos. En realidad, la Ley Nº 18.187 es la última norma que establece esto, porque la Ley Nº 11.029, de creación del Instituto Nacional de Colonización, y la Ley de Presupuesto 1985-1990, Nº 15.809, ya lo decían. Incluso, la Ley Nº 16.002 decía: "El Instituto Nacional de Colonización podrá enajenar los inmuebles que reciba de conformidad con el artículo 324 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, hasta satisfacer el monto del crédito autorizado por el inciso anterior". Es decir que hay muchas disposiciones que hacen que el Instituto Nacional de Colonización sea receptor de tierras que no se usan con los fines específicos, como en este caso.

En cuanto a la propuesta que hizo el señor Presidente de la Comisión lo primero que debo decir es que, obviamente, el Instituto Nacional de Colonización no es un organizador de los territorios ni es quien puede crear un plan de desarrollo en cualquier zona, incluyendo una zona balnearia. Ahora bien, el problema de crear un fideicomiso que elabore un plan de desarrollo es que la Intendencia de Rocha y el Ministerio de Turismo y Deporte no están de acuerdo. El Ministerio nos dijo claramente que están de acuerdo sí en fijar las normas correspondientes para que esto se lleve adelante por empresarios –ya sea familias, propietarios de fracciones o lo que fuere– pero no en encargarse de hacer un plan de desarrollo turístico en la zona. En todo caso, al Ministerio le compete fijar las normas para el desarrollo turístico, pero no tener una empresa que haga el desarrollo, y eso lo sabe el señor Presidente, que fue Ministro de esa Cartera.

La Intendencia de Rocha nos trasmitió cuál es el plan de ordenamiento costero. Nos dijo que hay 20.000 hectáreas que son de reserva en una zona muy buena, pues está la Laguna Garzón y también otras lagunas que son reservorio de biodiversidad. En realidad, en lo que tiene que ver con el plan de ordenamiento costero y esta zona en particular, la Intendencia piensa que lo mejor es crear un

polo de desarrollo turístico, teniendo esas 150 hectáreas para Barra de Valizas y 150 hectáreas para Aguas Dulces, que permita el planeamiento territorial de ambas poblaciones, haciendo un pulmón de árboles y vegetación, incluso hasta para evitar los problemas de espacio territorial de los ocupantes.

Si bien la propuesta que hace el señor Presidente tiene la intención de que esto no lo haga el Instituto Nacional de Colonización, sino un ente con coparticipación, nosotros nos encontramos con que los actores aquí mencionados no están dispuestos a hacer eso. Ahora bien, cuando el Instituto Nacional de Colonización reciba estas tierras, no podrá hacer lo que quiera, porque hay un ordenamiento territorial específico y no podrá salirse de las ordenanzas regulatorias para el territorio. Así que creo que el temor que tienen los vecinos de que el Instituto tome algunas decisiones que sean contrarias al ordenamiento del territorio, no tiene asidero pues hay un plan de ordenamiento, tal como lo mencionó el señor Intendente de Rocha y los técnicos que lo acompañaron cuando vino aquí.

Entonces, cualquier destino que se le dé a estos predios, tendrá que hacerse de acuerdo a la normativa y al ordenamiento del territorio y, además, se supone –así está establecido y lo han verificado los actores– que hay comisiones que están participando en la construcción de esos planes. Así que pienso que no corremos ningún riesgo si esto se asigna al Instituto Nacional de Colonización –ya que no compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca–, el cual tomará las medidas correspondientes. La primera de ellas será respecto de las 300 hectáreas, con lo cual el Intendente de Rocha estará muy contento, pues nunca esperó que se le regalaran 300 hectáreas para regularizar esos poblados –a ello se lo va a obligar– y luego hacer un plan de desarrollo turístico en la zona.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con el proyecto de ley tal como vino redactado; por otra parte, fue producto de una negociación en la que participaron los representantes de los distintos partidos políticos, el Gobierno Departamental y los habitantes del territorio. Así que se trata de algo equilibrado que respeta las leyes preexistentes y los intereses de los distintos actores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dada mi formación jurídica, creo que tengo el deber de aclarar dos o tres puntos.

En primer lugar, que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca diga que los inmuebles no tienen una finalidad ahora, no tiene valor frente a la vigencia de una ley. O sea, si la ley dice –como sucede– que ese padrón será destinado a la creación de un parque nacional de reserva forestal, en el caso que se contemplaran además las necesidades y conveniencias del turismo, es así. Entonces, el Ministro –digo esto con todo respeto– no puede decir que no tiene la finalidad que la ley sí expresa. Aun cuando él no se la dé, o el Ministerio a través de los años no se la haya dado, creo que es claro que la ley establece esa finalidad. Esto es importante –reitero que estoy intentando ayudar– porque si este padrón se traspasa al Instituto Nacional de Colonización y a la Intendencia de Rocha y ambos deciden ponerlo a la venta, a partir de la existencia de esta ley que le otorga una finalidad y que está vigente si no se deroga, los vecinos se van a presentar y van a decir que no se puede hacer porque hay un destino legal. Y si alguien se defiende diciendo: "Dice el Ministro que ya no lo tiene", le van a contestar que es la ley la que lo establece. Creo que haciendo las cosas bien se evitarían juicios futuros.

Luego de haberlo estudiado, me parece que si hay un destino fijado por ley, ni el Ministro ni el Presidente del Instituto Nacional de Colonización pueden decir que hay un Convenio internacional que define lo que son parques nacionales, porque no tengo ninguna duda de que esta norma es anterior a ello.

Me permito destacar que el Ministerio de Turismo fue creado en el año 1986. Antes existía la Dirección Nacional de Turismo y antes de ella, en esta época, lo que se llamaba Comisión Nacional de Fiestas, que era el antecedente del Ministerio. Por eso, cuando en el año 1942 se dictó esta norma, con seguridad se dijo: "No le vamos a dar a la Comisión Nacional de Fiestas la administración de un parque en Rocha" y entonces se la dieron al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Quizás por omisión de los legisladores que vinieron después cuando crearon la Dirección Nacional de Turismo o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, no se le pasó esa responsabilidad al Ministerio de Turismo.

Por lo tanto, advierto que de aprobarse la norma como está, se hace el traspaso al Instituto de Colonización y a la Intendencia de Rocha, pero sigue vigente el destino de parque nacional y, por ende, cuando lo quieran vender van a tener que volver al Parlamento. Quizás, en el apuro de sacarlo a fin de año, estamos cometiendo un error.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero agregar algo que tiene que ver específicamente con ese tema, sin intención de ingresar en un contrapunto.

Dice al comienzo la Ley Nº 16.331: "Derógase la declaración de utilidad pública de la expropiación de los inmuebles sitos", y continúa luego de la enumeración: "con destino a la creación de un parque de reserva forestal". El Decreto-Ley de 1942 decidía la expropiación con destino a la creación de un parque forestal –que es lo que argumentaba el señor Presidente– pero esta ley deroga la declaración de utilidad pública de la expropiación de los inmuebles con destino a la creación de un parque de reserva forestal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin ánimo de contrapunto, voy a tratar de volver a dos aspectos.

(Dialogados)

También sin ánimo de contrapunto y con la finalidad de ayudar, quiero de vuelta distinguir dos cosas.

Un tema es la titulación y otro es el destino. Lo que se derogó fue la expropiación por innecesaria, porque ya estaba dentro del patrimonio del Estado. Entonces, se derogó la expropiación por innecesaria –dice con destino a la creación de un parque de reserva forestal– pero no el destino; es como ser propietario de una casa, que se puede destinar a casa-habitación, a comercio, a arrendamiento u otros destinos. No se derogó el destino, y yo intuyo que dado lo que ha sucedido en la sociedad civil de la zona, con seguridad un colega tomará esta norma para, cuando traten de vender, entablar un contencioso. Creo que parecería sensato incluir una disposición que diga: "Deróganse las normas del Decreto-Ley Nº 266, de 16 de setiembre de 1942, que se opongan a la presente ley". Es una sugerencia, pero si no quieren, no lo hagan, no hay problema; vayan a juicio. Solamente estoy tratando de hacer un aporte al ver un problema que hay. Como Galileo Galilei, golpearé el piso y diré: "*Eppur si muove*". Eso por un lado.

Por otro, con respecto al fideicomiso me permito señalar algo que quizá pasó desapercibido. El artículo 2.º que se propuso no establece que la Intendencia de Rocha, el Instituto Nacional de Colonización o el Poder Ejecutivo actúen como fiduciarios o administradores, sino que serán los que designarán a una persona especializada en el tema. Se les da la potestad de designar; no se les pone a ellos a hacerlo. Al designar, después van a tener la potestad de controlar qué es lo que sucederá y que el destino sea los fines establecidos en la propia ley.

Creo que es una zona del país muy valiosa que no puede pasarse una parte a la Intendencia, otra para loteo y otra para que el Instituto Nacional de Colonización venda de acuerdo a su leal saber y entender sin un plan de desarrollo sensato, hecho por expertos y por personas capacitadas para ello. Además, nos parece que la forma de financiarlo es bastante clara y sencilla. En cualquier caso se necesitaría de un desarrollo, más aún cuando lo que se vende es un patrimonio tan valioso en la costa uruguaya. Nuevamente voy a invocar aquí a Horacio Arredondo que, por aquellos años, se vio enfrentado a la misma disyuntiva en la zona de Santa Teresa y de San Miguel, pero que en lugar de vender esos terrenos, construyó un parque nacional de reserva forestal que hoy es orgullo del Uruguay y uno de los atractivos turísticos que más se promocionan junto con la fortaleza, el Parque Nacional de Santa Teresa, el Fuerte de San Miguel, Angostura, Cerro Verde y tantos más.

Entiendo el apuro que le vino al oficialismo por aprobar este proyecto de ley antes de fin de año, porque lo vengo sufriendo desde la mañana en las Comisiones de Hacienda y en la de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pero me parece que no es bueno que se apruebe tal como viene. Napoleón le dijo a Josefina: "Vísteme despacio que estoy apurado"; parece que tenía como cuarenta botones y se los estaban prendiendo mal. Así que creo que en este momento el apuro no es lo más adecuado.

SEÑOR AGAZZI.- Entendí perfectamente el proyecto de ley alternativo que el señor Presidente de la Comisión presentó y que consta de diez u once artículos. En realidad, el artículo crea una estructura en la que participan el Poder Ejecutivo, la Intendencia de Rocha y el Instituto Nacional de Colonización. La Comisión recibió a los tres y los tres nos dijeron que lo que quieren es que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca le transfiera la propiedad del predio al Instituto; no optaron por el mecanismo de crear algo para hacer un plan de desarrollo.

Sé muy bien que el señor Senador Presidente ha sufrido estas cosas mucho antes de este Período parlamentario. Este proyecto de ley entró al Poder Legislativo en agosto de 2011, es decir que lleva aquí un año y medio. En general, el único apuro que tengo es el de hacer las cosas bien, pero me parece que demorar un año y medio para resolver la transferencia de una fracción desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Instituto Nacional de Colonización, es mucho tiempo. Me parece que los tiempos de gobernar tienen que ser usados de forma más eficientes. Si esto se hubiera discutido al principio, otro gallo cantaría, porque le hubiéramos preguntado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o al Instituto Nacional de Colonización si estaban de acuerdo con esta estructura en vez de hacer una trasferencia. Creo que lo que están haciendo a través de este proyecto de ley que nosotros estamos defendiendo es transferir el padrón al Instituto para que cada uno se ocupe de sus cosas. La Intendencia de Rocha, como todas, es la que fija las normativas sobre las cuales los ciudadanos posteriormente deben tomar decisiones.

Podríamos razonar en el siguiente sentido: tampoco el objetivo de este proyecto de ley es ponernos a hacer un plan de desarrollo de Rocha. Entiendo que es importante la costa de Rocha –su Intendente nos explicó cómo es, nos mostró todos los planos, las fotos y cuál es la política costera que tiene la Intendencia– pero deben ocuparse ellos, porque les compete. Nosotros no deberíamos cambiar nuestra competencia que es considerar esta propuesta que viene en el sentido de transferir la propiedad al Instituto Nacional de Colonización, en el entendido de que este no va a hacer lo que los vecinos temen: no puede fraccionar el predio como quiera. Cuando el Instituto fraccionó el predio anterior en chacras turísticas, fue porque la Intendencia de Rocha le dijo que en esa zona, cerca de Cabo Polonio, correspondían chacras turísticas. Entonces, hizo lo que el Gobierno Departamental le indicó. Creo que aquí va a suceder lo mismo.

En cuanto al aspecto de fondo, usted tiene razón: lo que derogó la Ley Nº 16.331 fue la declaración de utilidad pública de la expropiación con destino a la creación de un parque de reserva forestal; no anuló que allí haya un parque de reserva forestal. Lo que sucede es que en el año 2012 "parque de reserva forestal" quiere decir algo muy distinto de lo que se entendía en 1942. Parques de reserva forestal era una expresión genérica de un parque de árboles que sirviera como retención de las dunas, tal como lo expresa la exposición de motivos de la ley. Actualmente, hay Parque Forestales –va con mayúscula, porque tiene una denominación precisa– y hay plantados árboles exóticos en un superficie que no tiene ninguna utilidad. Los abogados se van a pelear entre ellos porque algunos van a venir a fundamentar que eso es un parque y otros que eso no se condice con la definición de parque forestal; pero para eso están.

Nosotros tenemos que aprobar el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes, agradeciendo los esfuerzos que hizo el señor Presidente para encontrar una expresión distinta y una forma jurídica de organizar esto que, si hubiera sido en otro momento, probablemente lo consideraríamos, pero no un año y medio después. Si la transferencia de cada fraccioncita de 400 hectáreas al Instituto Nacional de Colonización va a demorar un año y medio en el Poder Legislativo, hagamos otro Palacio Legislativo para ir más rápido o cambiamos el mecanismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito señalar que este proyecto de ley ingresó el 28 de setiembre a la Comisión del Senado, porque dicho de la forma a la que se refirió el señor Senador, puede parecer que ese año y medio ha sido en esta Comisión.

SEÑOR AGAZZI.- No, yo dije en el Poder Legislativo; ingresó el 30 de agosto de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro esto, porque en seguida que ingresó el proyecto a esta Comisión fue colocado en el Orden del Día, fue tratado, se hicieron las citaciones correspondientes y, obviamente, que no hacemos propuestas hasta no escuchar a todos los visitantes, porque sería una descortesía.

SEÑOR SARAVIA.- He escuchado este debate muy interesante que se ha producido.

Quiero decir que dado que la decisión es votar, voy a fundamentar mi voto en contra. No comparto el pasaje del predio porque entendemos –lo ha fundamentado bien el Presidente de la Comisión– que votarlo viola la Ley de Colonización, que es muy clara en sus artículos, particularmente, cuando expresa que se puede transferir predios que no tengan destinos específicos. Este tiene un destino específico por ley y se podrá discutir si es o no parque forestal, pero en las presentaciones del Instituto Nacional de Colonización y de la Intendencia Departamental no vimos una postura clara hacia un proyecto de desarrollo sustentable en la zona.

No creo que una iniciativa de esta clase implique la existencia de chacras marítimas de alto valor para este tipo de zona. En definitiva, me parece que para darle un destino tendría que existir un proyecto de antemano y deberían corregirse los aspectos legales a fin de no pasar por encima de las leyes vigentes. En tal sentido, la Ley de Colonización establece que no se pueden transferir tierras que ya tienen un destino específico.

Más allá de la discusión que han tenido aquí, tengo una postura negativa con respecto al proyecto, por lo que no voy a acompañarlo si se quiere votar ahora. Me hubiera gustado discutir un poco más la propuesta del señor Presidente, relativa a un fideicomiso, a fin de analizar si detrás de esta se puede desarrollar un proyecto más sustentable que el que se ha planteado, que está bastante en el aire y en el que no queda claro qué es lo que se pretende hacer, sobre todo, por parte del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Personalmente, no estoy de acuerdo con la desafectación del Padrón Nº 1645 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. He tenido conocimiento de este tema porque he podido conversar con las fuerzas vivas de gran parte del departamento –que se sienten afectadas en ese sentido– y por lo que me han dicho, no creo que haya urgencia en el traspaso de este padrón. Debo decir, también, que en los argumentos del proyecto de ley no se contemplan los aspectos productivos o de fondo que puedan justificar una medida de esta naturaleza. Cabe preguntarnos si el Instituto Nacional de Colonización es el organismo idóneo para terminar fraccionando o disponiendo de estos terrenos, cuya superficie –según tengo entendido– es de unas 845 hectáreas y están ubicados en un lugar excepcional, extraordinario: en primera línea del océano, entre Aguas Dulces y Barra de Valizas, por lo que tienen un valor, no solamente desde el punto de vista ecoturístico, sino también desde el punto de vista de un desarrollo sustentable, y ello es algo que me parece fundamental preservar.

Todo este tema ha despertado un fuerte rechazo en los habitantes de la zona y por eso entiendo que debo alertar a la Comisión, porque lo he advertido en numerosas reuniones que he mantenido con los vecinos, en las que hemos podido aquilatar esto. Más allá de que soy un defensor del desarrollo local y del desarrollo departamental, creo en el desarrollo nacional, porque es la suma de los distintos desarrollos locales. Por tales motivos, entiendo que en este tema el Gobierno de la República debe tener un posicionamiento mucho más acabado y técnico para determinar todos los aspectos relativos a este asunto. Vamos a entendernos: quizás haya culpas por no haber actuado durante decenas de años al respecto, pero el hecho de no se hayan realizado con anterioridad los estudios correspondientes no indica que tengamos que seguir por el mismo camino que seguimos hasta hoy. No porque se hayan hecho mal las cosas antes tenemos que hacerlas mal ahora.

Con franqueza, sugiero buscar mecanismos como el planteado por el señor Presidente para lograr un encastre de las posiciones y así aprovechar de la mejor manera una franja irrepetible del territorio, porque no hay otra de este porte –y si no es así, que alguien me alerte de mi ignorancia– desde la costa del Chuy hasta Colonia, con esta dimensión, con este tamaño y con esta importancia, para que dispongamos su desafectación de la propiedad del Ministerio y lo pasemos al Instituto. Si el Ministerio, de acuerdo a la carta leída por el señor Senador Agazzi, manifiesta no tener recursos humanos, técnicos o económicos para el mantenimiento de este parque, tampoco lo tendrá el Instituto Nacional de Colonización, más allá de que haga entrega de un porcentaje cercano al 40% del total de las hectáreas a la Intendencia Departamental de Rocha. Todos sabemos que las Intendencias tienen su fragilidad institucional. Entonces, estamos traspasando a la Intendencia, no un bien que termine en un posicionamiento positivo, sino quizás un problema. No digo que el destino final no sea ese; llegado el momento, si nos ponemos de acuerdo, como lo expresa el Presidente de la Comisión, me parecería

hasta lógico que una parte de ese territorio termine en propiedad de la Intendencia de Rocha para regularizar situaciones poblacionales.

Quiero alertar sobre la franja que supone, porque si ustedes observan el mapa, verán que es estupenda, excepcional. Ahí el país tiene la última reserva en hectáreas sobre el océano Atlántico.

Me parece que este no es el momento para emitir una decisión final sobre un tema de tanta significación. Esto ingresó a la Cámara de Diputados hace más de un año, en el mes de agosto, salió de la Comisión en julio, y llegó a esta Comisión en setiembre. Entonces, no se trata de que la Cámara de Senadores haya estado distraída y por eso se olvidó de este tema. Es por ello que solicito que se contemple un tiempo mayor porque no cambia que sea en los últimos días de diciembre o cuando comience el próximo Período parlamentario, dentro de más de 40 días.

Me parece importante hacer esta puntualización porque creo que se trata de un tema trascendente que no se resume en un reparto de terrenos como si estuvieran ubicados en el centro, en el norte o en cualquier parte del Uruguay. Este es un lugar estratégico desde el punto de vista del desarrollo turístico de toda esa franja costera de Rocha.

Es por esa razón que no voy a acompañar la iniciativa y, si fuera posible, pediría la postergación del asunto para tratar de encontrar un proyecto de ley que satisfaga a todas las partes y, a su vez, podamos resolver esto de manera favorable para el país.

SEÑOR NIN NOVOA.- Creo que todos –y así se desprende de las palabras del señor Senador Larrañaga– estamos de acuerdo con que esto tiene un enorme potencial turístico.

Hay una ley que establece que aquellos predios del Estado que no sean utilizados con un fin específico dentro de los Ministerios tienen que ser transferidos al Instituto Nacional de Colonización. Indudablemente, el Instituto Nacional de Colonización, al recibir este terreno ubicado en una franja con un amplio potencial turístico, no va a hacer allí una colonia de productores. Me parece que sensatamente lo que va a hacer es vender ese predio para hacerse del dinero y de esa forma fomentar otra colonia en otro lugar. No podemos pedir a las autoridades del Instituto que realicen allí un desarrollo. Es más, creo que la ley no le pide nada de eso sino que, simplemente, se lo transfiere y el Instituto lo venderá con ese fin. Me parece que es una situación bastante similar a la que se va a dar, por ejemplo, en la mudanza de la Facultad de Veterinaria, que va a trasladarse del local actual –ubicado en la calle Luis Alberto de Herrera y que vale millones de dólares– a otro terreno –que también valdrá mucho– ubicado cerca de Zonamérica, en la Ruta 102, cerca de la Ruta 8. Cuando vendan el terreno que ocupa actualmente la Facultad, la venta no a ser modal, es decir, no van a decirle al comprador que tiene que hacer un proyecto determinado, con tales o cuales características.

Por esa razón, no logro entender cuál es el inconveniente que se plantea. Tal vez la dificultad que se presenta esté relacionada con la discusión jurídica sobre si el bien en cuestión tiene un destino específico para el Ministerio y, en consecuencia, determinar si el parque forestal del que se habla alcanza a estar comprendido dentro de la definición de parque forestal.

En este sentido, los representantes de la Intendencia de Rocha nos dijeron que, en realidad, no había ningún parque forestal sino que se trataba de una plantación de pinos y eucaliptus bastante rala, pero que no había un parque forestal como el de Santa Teresa, por ejemplo. Por eso, deberíamos tener la suficiente confianza con respecto a la sensatez del uso de los dineros públicos. Naturalmente, aquellos que se han instalado en esa zona de la playa del océano Atlántico –muchos de ellos en forma irregular– no quieren que les toquen nada ni que vaya nadie; eso es obvio. Siempre van a estar en contra de una operativa de esta envergadura.

En verdad, creo que de aquí a febrero o a marzo la situación no va a cambiar sustancialmente. Por eso, nos parece que es mucho mejor que se resuelva ahora, que el Instituto Nacional de Colonización proceda a la venta y que con el producto pueda comprar otros campos en Rocha o en otro lugar. Tal vez sería conveniente que se hiciera en Rocha para que puedan beneficiarse los habitantes, pequeños productores o trabajadores rurales de esa zona y, de esa manera, ver resarcido ese desprendimiento del patrimonio nacional hacia un emprendimiento privado turístico que

estará sometido a las leyes y a las ordenanzas de construcción y control de medio ambiente a las que están sometidos todos los emprendimientos de esta naturaleza.

Me parece que aquellos que reclaman el cuidado del medio ambiente y el respeto a las normas, no las cumplieron cuando ocuparon esos terrenos y construyeron casas donde no debían hacerlo. Sin embargo, a los demás sí les reclaman.

Más allá de la buena intención –que, por supuesto, descarto– y del aporte que están haciendo otros señores Senadores para encontrar una mejor solución a este tema, creo que esta no es mala; por el contrario, es buena, y permite al Instituto Nacional de Colonización hacerse de recursos para cumplir con sus fines específicos.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero agregar –para que conste en la versión taquigráfica– que cuando este proyectó ingresó a la Comisión se le dio el trámite correspondiente. A tales efectos, el señor Presidente cumplió un papel preponderante: invitó a las distintas delegaciones y trató la iniciativa sin estirar los plazos; actuó responsablemente e, incluso, presentó un proyecto de ley que considera mejor. Simplemente quería reconocer esa actitud de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- No desconfío –lo digo explícitamente– de que se esté buscando hacer algo distinto para demorar el tratamiento de este asunto. Creo que ha habido planteos con el deseo de mejorarlo.

Por otra parte, quiero que quede constancia de que el señor Ministro no solo dijo que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesa no tiene recursos para atender este asunto sino que, además, no tiene competencia para tratarlo; dijo explícitamente que no está afectado ningún destino específico conforme con el principio de especialidad del organismo.

Finalmente, si tenemos miles de hectáreas propiedad del Estado que no se usan, ¿vamos a repoblar la campaña con 400 hectáreas, demora un año y medio su tratamiento? Para mí, tenemos el freno de mano puesto, y estoy pidiendo ayuda para que se lo saquemos de alguna manera. El proyecto relativo a este predio entró al Palacio Legislativo en el mes de agosto de 2011; en la Cámara de Representantes demoró mucho porque hubo negociaciones –creo que todos lo sabemos– con la Intendencia de Rocha, con los vecinos, con las organizaciones sociales, con el Instituto Nacional de Colonización y con los productores, haciéndose incluso reuniones en la zona. O sea que demoró porque se tejió todo esto. Creo que lo mejor que podemos hacer es respetar ese tejido ya que, en realidad, cada parte cedió un poco y logró otro poco. Considero que este armado es lo mejor para la zona.

SEÑOR LARRAÑAGA.- En la Cámara de Representantes la discusión estuvo dividida.

SEÑOR AGAZZI.- Pero todos aportaron algo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De ser posible, y si el señor Senador Agazzi lo entiende conveniente, nos gustaría que nos dejara una copia de la nota del señor Ministro, pues los otros miembros de la Comisión no la tenemos y sería importante que todos la conociéramos.

SEÑOR AGAZZI.- Le dejo todo el material de que dispongo, señor Presidente, para que se lo haga llegar a todos los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aunque sé que va a ser fallido, voy a hacer un último intento, aunque sea para quedarme tranquilo.

Hace muchos años que participo desde el punto de vista profesional en desarrollos inmobiliarios y turísticos. La primera aproximación que uno hace es que estos desarrollos parecen sencillos –pues se lotean, se venden, se hacen algunas calles y salen– pero son mucho más complejos de lo que nos imaginamos. Normalmente, se trabaja contratando profesionales del urbanismo y del

desarrollo, no solamente para cumplir con las normas ambientales y municipales, sino también porque ello añade un gran valor cuando se hace de la forma en que se tiene que hacer. En el mundo hay empresas especializadas en el tema que se ocupan de hacer los planes de desarrollo. Estos planes tienen dos finalidades: preservar el lugar –porque le dan el aire al lugar– y, a su vez, obtener un mayor valor. Creo que lo que se propone acá es que los técnicos del Instituto Nacional de Colonización hagan un plan de loteo, abran unas calles, cumpliendo con las normas de la Intendencia, y no contratar a expertos que hagan un verdadero plan de desarrollo, lo que redundaría –reitero– en mayores ingresos para el propio Instituto Nacional de Colonización. Además –tal como lo imagino– a mi juicio sería necesario que con ese plan de desarrollo se previeran zonas verdes, parques, caminería en sistema de peine, el impacto que va a causar en la región, un plan de adecuación integrado y cosas a las cuales no va a estar obligada ni la Intendencia ni el propio Instituto Nacional de Colonización.

Por eso, para mí lo más sensato es que esos trabajos se hagan; esos trabajos se pagan solos en la valorización de la venta posterior y, me animo a decir, en el tiempo. Lo que me motiva en este momento a hacer estas propuestas es la seguridad de que van a haber pleitos, más si no se deroga el artículo 2º del Decreto-Ley de 1942 –no sé por qué no se deroga– pero además, si se hace en la forma en que se hace. Nadie dice que no tengan que hacerse los desarrollos. El dinero a obtener por el Instituto de Colonización va a ser mucho mayor del que se obtendría de esta forma, porque de lo contrario va a pasar a ser una chacra turística, se llamará a algún agrimensor de la Intendencia, y si cumple las normas, vendemos.

Además, hay una cadencia de ventas; los especialistas en el tema hablan de una cadencia de ventas para sacar un mejor valor. Nunca recomiendan vender todo de entrada porque a la larga se obtienen muchos más recursos. Comparo esto con el hecho de que, a la vez, estamos expropiando 2.500 hectáreas en El Palenque, pagándolas una fortuna y, quizás, no las estamos vendiendo mediante los procedimientos adecuados. A modo de ejemplo, si un privado fuera el dueño, diría: “A ver: traeme un mapa, haceme un dibujito y lo vendemos”. Otra posibilidad es contratar una empresa que haga un buen plan y a partir de ese plan, vender.

Pero la idea de proponer un fideicomiso no era ir contra el espíritu final, que es darle recursos al Instituto de Colonización; yo creo que lo que se propone es que el Instituto de Colonización tenga más recursos, haga un mejor trabajo y, a su vez, preserve zonas verdes y desarrollo, trabajando profesionalmente. Además, en esta ley ni siquiera se votan recursos al Instituto de Colonización para que haga un desarrollo coherente; lo van a tener que hacer con sus propios técnicos, quizás con la Intendencia de Rocha y con sus técnicos, dentro de su presupuesto general, en lugar de hacer el trabajo como creo que se deben hacer los desarrollos. Pero la mayoría es la mayoría y el voto manda.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Quería aclarar que no he hablado específicamente con gente que ocupa; por supuesto no estoy avalando a los que puedan ocupar ilegalmente y ahora se oponen al desarrollo de una franja costera de esta importancia y de esta magnitud. He estado hablando con mucha gente de toda esa zona y creo, con toda franqueza, que ni siquiera el Instituto Nacional de Colonización está en condiciones de hacer la partición inicial. ¿Por qué tienen que ser 300 hectáreas? Pueden ser 260 o 170, depende de la ubicación geográfica que se puede asignar. Me parece que se incurre en un error; quizás debimos propiciar esta discusión antes; quizás no se laudó como se debía en la Cámara de Representantes. Pero yo insisto en el enorme valor que esto tiene y que de venderse o adjudicarse al voleo, se va a perjudicar al Estado, a la Intendencia de Rocha y al Instituto Nacional de Colonización, que de otra manera podría obtener recursos.

Yo estoy conteste en el destino, en que vayan recursos a través de tierras para la Intendencia de Rocha; estoy de acuerdo también con que el producido de lo que se resuelva hacer con ese conjunto de hectáreas pueda ir para ese fondo de tierras del Instituto Nacional de Colonización. No obstante ello, me parece imprescindible que se realice un estudio racionalizado sobre este tema, porque se trata de algo que es finito, que se termina, es decir, no hay otra franja idéntica, parecida o similar a esta. Entonces, no creo que lo que se proyecta aprobar sea la mejor solución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin ánimo de interrumpir la discusión, debo recordar a los señores Senadores que en diez minutos se reúne la Asamblea General.

SEÑOR BARREIRO.- He escuchado atentamente lo que se ha planteado. Además, estuve presente en una reunión de la Comisión –celebrada en el mes de noviembre– en la que se recibió a una cantidad

de instituciones representativas de la zona, y leí el informe elaborado luego de la visita del Intendente de Rocha con sus técnicos. A su vez, también fui Intendente, de manera que conozco lo conveniente que algunas cosas son para las Comunas. Es evidente que en este caso la Intendencia se iba a ver favorecida, pero aquí se han dicho cosas interesantes que deben ser tenidas en cuenta.

Ante todo, hay que considerar el hecho de que el terreno de que se trata tiene un fin específico. En todo caso, lo primero que habría que hacer es derogar la mencionada ley. Nada cuesta plantearse su derogación, a fin de que quede habilitada la venta de ese terreno. Ahora bien, ¿a quién es que vende el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca? Al Instituto Nacional de Colonización, con el objetivo –todos lo sabemos– de que este, a su vez, lo venda y acreciente sus fondos para así poder cumplir con la función de crear colonias, por decirlo de alguna manera. Es claro que estamos de acuerdo con eso, dado que se trata de un predio que no puede ser explotado como colonia porque no tiene las condiciones necesarias; en suma, todos sabemos que el motivo de este traspaso que se pretende realizar tiene como fin beneficiar al citado Instituto Nacional de Colonización. El gran problema es que no se trata de un campo cualquiera, sino de un predio importantísimo, que tiene un altísimo valor en lo que refiere a su explotación, y la discusión va aportando nuevos elementos. Hoy traje esta carpeta que me habían dejado; a su vez, el señor Senador Agazzi ha venido con un par de documentos más, y de repente en la próxima sesión aparecen nuevos escritos. De manera que si se hubiera apurado una definición se habrían cometido algunos errores por no contemplar todos los elementos.

Comprendo el mecanismo que propone el señor Presidente, así como el complemento agregado por el señor Senador Larrañaga. Pienso que habría que derogar la ley a fin de posibilitar la realización de un proyecto de desarrollo turístico importante. Evidentemente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podría hacerlo de todas maneras, sin vender; mediante un comodato con empresas privadas podría implementar un desarrollo y regalar el dinero que produzca al Instituto Nacional de Colonización. Ahora bien, esto está planteado como una venta para un destino, y la función que tiene el Instituto Nacional de Colonización es la creación de colonias. Así que visto fríamente –y desde el punto de vista de la ley– esta venta al Instituto tendría que tener como resultado nuevas colonias.

Por lo tanto, existe comprensión y buena voluntad en cuanto a que el Instituto pueda desarrollarse mediante los aportes frescos derivados de esta negociación, pero evidentemente hay otra cantidad de aspectos que deben ser contemplados. Uno de ellos es el aspecto legal –tal como lo marcó el señor Presidente– y otro es tratar de asegurar que se realice un desarrollo turístico en serio; lo digo porque de repente el Instituto, en la necesidad de obtener fondos, fracciona el predio, lo vende y después todo el mundo lo habrá de lamentar; además, si obra de ese modo probablemente recaude mucho menos que si espera un poco y hace algo de mayor envergadura.

Nada más.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Brevemente quiero decir que me parece que llevar adelante la desafectación que se proyecta, sin la intervención del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Ministerio de Turismo y Deporte implica no contar con el aporte de dos actores que son definitorios en un tema que involucra una fracción de esta naturaleza, de este tipo. Lo cierto es que se prevé una desafectación por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en favor del Instituto Nacional de Colonización, organismos bastante ajenos a la trascendencia de proyectos de este tipo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En síntesis, hay una propuesta del señor Senador Larrañaga para postergar la votación del tema.

SEÑOR NIN NOVOA.- Quiero recordar a los señores Senadores que el 26 de diciembre está fijada una sesión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Larrañaga en el sentido de posponer la votación del articulado.

(Se vota:)

–3 en 8. **Negativa.**

Corresponde entonces pasar a votar el articulado del proyecto de ley.

Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

–5 en 8. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

–5 en 7. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

–5 en 7. **Afirmativa.**

Propongo designar al señor Senador Agazzi como Miembro Informante del proyecto de ley.

Se va a votar.

(Se vota:)

–6 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 57 minutos)